



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2166365
EXP. N°	728919

RESOLUCION GERENCIAL N° 013-2025-GATR/ MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 728919 de fecha 16.08.2024 presentado por PALACIOS MARTINEZ EMILIO AUGUSTO en representación de MACFERSA E.I.R.L., solicitando aplicación de rebaja excepcional en la tasa de arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial del Código de Contribuyente N° 500959.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...).";

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la pérdida de fracciónamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita rebaja de arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial de establecimiento ubicado en Av. La Paz N° 170 - Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 500959 a nombre de MACFERSA E.I.R.L., es decir, cuestiona la deuda tributaria que registra su propiedad por concepto de arbitrios municipales, sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, conforme lo establece el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener entre otros, nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carne de extranjería del administrado, y en su caso la calidad de representante y de la persona a quien represente, además de la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando le sea posible, los de derecho;

Que, al respecto de lo solicitado, es necesario precisar que, el formato de solicitud proporcionado por la entidad, deberá ingresarse debidamente llenado y firmado por el solicitante, o representante legal, sin embargo, de los anexos de la solicitud ingresada con fecha 16.08.2024, falta que se acredite la representación del contribuyente MACFERSA E.I.R.L. acoje a las normas legales vigentes; cabe precisar que dicha observación también se encuentra amparada en el artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, así como recabar documentos que contengan información protegida por la reserva tributaria a que se refiere el artículo 85°, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria; de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, esta administración mediante Carta N° 087-2024-GATR/MPH, debidamente notificada, con fecha 17 de diciembre de 2024 vía correo electrónico, se requiere al señor Palacios Martínez Emilio Augusto subsanar las omisiones advertidas, debiendo adjuntar poder con firma legalizada ante Notario Público - original -, o por fedatario designado por la Administración Tributaria, otorgado por MACFERSA E.I.R.L.; verificando que hasta la fecha no ha cumplido con subsanar lo requerido por la administración, y teniendo vencido el plazo otorgado, al haber transcurrido en exceso el mismo, viene en Inadmisibles la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 726, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Inadmisibles lo solicitado por PALACIOS MARTINEZ EMILIO AUGUSTO en representación de MACFERSA E.I.R.L.; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OTIC/ARCHIVO/IAGB/manv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C. NAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

EDD	
2166365	
7400365	